

**33-601.302 Disciplina de los Reclusos - Terminología and Definiciones.** Los siguientes términos, como se definen, serán de uso estándar en todo el Departamento:

(1) Oficial de clasificación: Como se usa aquí, se refiere a cualquier cargo de oficial de clasificación que incluye al oficial de clasificación superior y al supervisor de clasificación.

(2) Tarjeta de contacto: Se refiere al Formulario DC6-256, que es un registro escrito que se utiliza para documentar el comportamiento del recluso, que no esté en reclusión administrativa, reclusión disciplinaria o administración estrecha. Los oficiales correccionales mantienen esta tarjeta en el dormitorio asignado del recluso. El Formulario DC6-256 se incorpora por referencia a la Regla 33-601.313(1)(C) del F.A.C.

(3) Consulta correctiva: Una reprimenda escrita por una infracción de las reglas de índole tan pequeña que no necesita un informe disciplinario.

(4) Jefe de Departamento: La persona encargada de una unidad de trabajo en una instalación correccional.

(5) Autoridad designada: El supervisor de clasificación, responsable de revisar los informes disciplinarios antes de la audiencia para determinar si los mismos cumplen con los requisitos del debido proceso y las Reglas 33-601.301-601.314 de F.A.C., y si dicho informe disciplinario deberá asignarse como menor o mayor según se define en la Regla 33-601.302(11) y (12) de F.A.C.

(6) Audiencia disciplinaria: El procedimiento que se usa para proporcionar los requisitos del debido proceso administrativo a reclusos acusados con la infracción de reglas del Departamento.

(7) Informe disciplinario: Un método formal para acusar a un recluso por la infracción de una regla. El informe disciplinario es un asiento que se ingresa a un Sistema de Información Basado en Delincuentes (OBIS) a través de la pantalla de una computadora que contiene un Sistema Automatizado e Integrado de Disciplina de los Delincuentes (ADIOS).

(8) Equipo disciplinario: Un equipo compuesto por al menos dos personas, una de las cuales debe ser un oficial de clasificación, un oficial superior de clasificación o un supervisor de clasificación, quien sirve como el jefe del equipo bajo la dirección del alcaide, y un oficial teniente correccional o con un grado superior quien será responsable de las audiencias de los informes disciplinarios. El jefe de los oficiales correccionales designará a un sargento correccional como miembro sustituto del equipo sólo si no hay un teniente o capitán disponible y sólo cuando tal sustitución sea absolutamente necesaria.

(9) Oficial encargado de la audiencia: Un empleado que será responsable de celebrar las audiencias de los informes disciplinarios designados como menores.

(10) Investigador: El miembro del personal asignado para investigar infracciones, conducir entrevistas y recopilar las pruebas relacionadas con la infracción disciplinaria.

(11) Infracción mayor: Cualquier infracción de las reglas donde la pena máxima sea 30 DC y + 30 GT o mayor, o donde la pena máxima sea menos de 30 DC y + 30 GT, y la autoridad asignadora ha determinado que basado en uno o más criterios incluidos en la Regla 601.302(12) de F.A.C., ha sido asignada al equipo disciplinario como un informe disciplinario mayor.

(12) Infracción menor: Cualquier infracción de las reglas, para la cual la pena máxima que podría imponerse sería menor de 30 días en reclusión disciplinaria o + 30 días de pérdida del tiempo ganado, será considera para la asignación al oficial de audiencia

como un informe disciplinario menor basado en:

- (a) El carácter y las circunstancias del delito;
- (b) El historial de la disciplina del recluso;
- (c) El período de tiempo que ha pasado desde el último informe disciplinario del recluso.

(13) Repetición de audiencia: Un proceso donde se vuelve a considerar el informe disciplinario debido al descubrimiento de un error en cualquier momento después de haber encontrado culpable al recluso.

(14) Asistente de personal: Un empleado asignado por el alcaide, cuyo nombre es colocado en una lista por parte del equipo disciplinario y quien el equipo asigna para ayudar al recluso. El asistente de personal no tomará la posición de un defensor ni de un abogado defensor. El asistente de personal es asignado a un recluso bajo las siguientes circunstancias:

- (a) Para explicarle al recluso los cargos o los procedimientos disciplinarios,
- (b) Para ayudar al recluso cuando el equipo disciplinario determina que el recluso es analfabeto o no entiende inglés,
- (c) Cuando el recluso tiene una discapacidad que no le permite representarse a sí mismo,
- (d) Cuando la complejidad del asunto hacer poco probable que el recluso pueda representarse a sí mismo de forma correcta.

(15) Supervisor de turno: El oficial correccional a cargo de la seguridad de cualquier turno de trabajo.

(16) Testigo: Cualquier persona que tenga información relevante a los hechos de la disputa del caso.

Autoridad Específica 944.09 FS. Ley Implementada 944.09 FS. Historia-Nueva 12-3-84, Previamente 33-22.02, Enmendada 30-12-86, 01-10-95, Previamente 33-22.002, Enmendada 21-5-00, 11-2-01, 16-9-04, 25-7-06, 29-1-07.